

AYUNTAMIENTO DE CORONADA, LA

ANUNCIO de 1 de octubre de 1997, sobre bases de provisión de dos plazas de conductores del camión de recogida de residuos sólidos urbanos.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DE DOS PLAZAS DE CONDUCTORES DEL CAMION DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 1997, aprobó las siguientes bases:

Primera.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Conductores del Camión de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al grupo E de la Ley 30/1984, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Dicha plaza estará dotada de las retribuciones básicas y complementarias correspondientes.

Segunda.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES PARA PODER SER ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS

a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de dichas funciones.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de clase C1.

g) No estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad señaladas en la ley.

Todos los requisitos exigidos anteriormente deberán ser reunidos por los aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superar el concurso-oposición.

Tercera.—INSTANCIAS

3.1.—Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Coronada, y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, pudiendo también presentarse con arreglo a lo preceptuado en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando a la misma la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen. La falta de acreditación de dichos méritos no será causa de exclusión al concurso-oposición, suponiendo, únicamente su no valoración.

A la solicitud se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del carnet de conducir C1.
- Documentación acreditativa o copia compulsada de todos los méritos alegados.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna de las Administraciones Públicas.

3.2.—El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E. una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el B.O.P. de Badajoz y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3.—Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará la misma sin más trámite, siendo excluido de la lista de aspirantes.

Cuarta.—ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en su caso, y señalándose un plazo de

10 días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución en el B.O.P., a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el B.O. de la Provincia y estará expuesta en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Quinta.—TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.—El Tribunal Calificador estará compuesto por:

— Presidente: El Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

— Vocales:

* Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

* Un funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde.

* Los miembros de la Comisión Local de Empleo.

— Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

5.2.—El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

5.3.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

5.4.—Todos los miembros integrantes del Tribunal deberán poseer Certificado de Escolaridad, equivalente o superior.

5.5.—En el supuesto de que alguno de los Organismos que han de designar representante, no lo efectúe en el plazo que por la Alcaldía se le fije para ello, implicará la renuncia a este derecho y el Tribunal habrá de constituirse con los restantes miembros.

5.6.—Abstención. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía.

5.7.—Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 del Texto Legal anteriormente mencionado.

5.8.—La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

Sexta.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.—Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido dos meses desde la fecha en que aparezca publicado en el B.O.E. el anuncio de la convocatoria. Con

una antelación de, al menos quince días hábiles, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas selectivas. Comenzadas éstas, la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se hará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

6.2.—Los aspirantes serán convocados para las pruebas en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.3.—En aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, el orden en que habrán de actuar los aspirantes será el alfabético.

6.4.—El Tribunal exigirá a los aspirantes, antes del comienzo de cada prueba que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

6.5.—Todos los ejercicios de la fase de Oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

Séptima.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJERCICIOS

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Fase de Oposición.

B) Fase de Concurso.

A) Fase de Oposición

A.1. Primer ejercicio:

Contestar por escrito 20 preguntas tipo test relacionadas con materias de Mecánica en general.

A.2. Segundo ejercicio:

Realizar una prueba de conducción y manejo de camión.

B) Fase de Concurso

No tendrá carácter eliminatorio, y a ella sólo accederán los solicitantes que hayan superado la fase de oposición. El Tribunal sólo tendrá en cuenta los méritos y circunstancias debidamente justificadas documentalmente, de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:

a) Por Titulación Académica: Bachillerato Superior, B.U.P. o equivalente, 0,10 puntos.

b) Por estar empadronado en esta localidad con anterioridad a la fecha de publicación de estas bases: Puntuación, 0,75 puntos.

Octava.—CALIFICACION

8.1.—A efectos de establecer el orden definitivo de puntuaciones, los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación que se haya obtenido en la fase de oposición.

8.2.—Los ejercicios comprendidos en la fase de «oposición» tendrán carácter eliminatorio. Cada uno se calificará sobre un total de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para poder superarlos.

8.3.—El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de estos ejercicios será de 0 a 10.

8.4.—La calificación obtenida en el primero de los ejercicios de la fase de oposición se sumará a la obtenida en el segundo, calculándose esta última sumando la puntuación otorgada por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél. Una vez obtenido el resultado de esta suma, se dividirá por dos para obtener la calificación definitiva de la fase de oposición.

8.5.—La calificación de cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8.6.—El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Novena.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal determinará el orden de colocación de los mismos, por puntuación en la relación definitiva, publicándose de mayor a menor. En su consecuencia, y a los solos efectos de nombramiento, el Tribunal determinará que han superado las pruebas y aprobado el concurso-oposición únicamente los aspirantes n.º 1 y 2 de dicha relación, formulando al Sr. Alcalde, la correspondiente propuesta de nombramiento.

9.2.—Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista definitiva de calificaciones, los documentos acreditativos de reunir todos y cada uno de los requisitos que, según la base segunda de esta convocatoria, se exigen para tomar parte en el concurso-oposición. Estará exento, si tuviera la condición de funcionario público, de justificar documentalmente aquellos que hubiera demostrado para obtener su anterior nombramiento. En este caso, deberá presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante, que, habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición, hubiera obtenido una mayor puntuación, y así sucesivamente hasta agotar la relación de aprobados.

Décima.—NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

10.1.—Presentada la documentación por los interesados, y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento efectuará nombramiento a favor de los aprobados como funcionarios en las plazas objeto de la convocatoria.

10.2.—El nombramiento será notificado a los interesados que deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a su recibo.

10.3.—Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

Undécima.—INCIDENCIAS E IMPUGNACION DE LAS BASES

11.1.—Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo, en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local y demás normas concordantes de general aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

La Coronada, 1 de octubre de 1997.—El Alcalde, ANTONIO GALLARDO CALVO.

ANUNCIO de 1 de octubre de 1997, sobre bases de provisión de una plaza de auxiliar de la Policía local

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 1997, aprobó las siguientes bases:

Primera.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar de Policía Local, correspondiente al grupo E de la Ley 30/1984, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes.

Segunda.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES PARA PODER SER ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de los 30; ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones. Se acreditará presentando el correspondiente Certificado Médico.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de clase B1.
- g) Tener una estatura mínima de 1,70 m. para los hombres y 1,60 m. para las mujeres.

h) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en la ley.

i) Carecer de antecedentes penales.

Todos los requisitos exigidos deberán ser reunidos por los aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, excepto el Certificado Médico, que deberá ser presentado el mismo día en que se vayan a realizar las pruebas de aptitud física.

Tercera.—INSTANCIAS

3.1.—Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base segunda, y que se comprometen, en caso de ser nombrado, a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Coronada, y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, pudiendo también presentarse con arreglo a lo preceptuado en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando a la misma la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen. La falta de acreditación de dichos méritos no será causa de exclusión al concurso-oposición, suponiendo, únicamente su no valoración.

A la solicitud se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del carnet de conducir B1.
- Documentación acreditativa o copia compulsada de todos los méritos alegados.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna de las Administraciones Públicas.

3.2.—El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E. una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el B.O.P. de Badajoz y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3.—Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará la misma sin más trámite, siendo excluido de la lista de aspirantes.